

RESOLUCIÓN No. 292 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria a elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral – CCL de la Unidad Alimentos para Aprender, y se fija una nueva convocatoria”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 4 de la Resolución 652 de 2012 de 2012, 3 de la Resolución 190 de 2021 y 9, numeral 14, del Decreto 218 del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que con la expedición de la Ley 1010 de 2006 se estableció la obligación de crear mecanismos internos en toda organización para prevenir conductas constitutivas de acoso laboral, por ello el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución 652 de 2012 modificada parcialmente por la Resolución 1356 del mismo año, estableciendo la obligación de crear Comités de Convivencia Laboral - CCL.

Que los Comités de Convivencia Laboral – CCL se encuentran conformados de manera bipartita, es decir, con dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, sin embargo, si la empresa cuenta con menos de veinte (20) trabajadores solo se requiere un representante por cada parte con su suplente.

Que la normativa en comento determina que los representantes de la entidad son escogidos a discreción del empleador y los de los trabajadores deben elegir a “(...) los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección (...)

Que mediante la Resolución 275 de septiembre 22 de 2023, se establece la convocatoria y fija el procedimiento de elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender-.

Que la precitada resolución adoptó el “Cronograma de elección representantes de los servidores públicos ante el comité de convivencia laboral de la unidad administrativa especial de alimentación escolar -alimentos para aprender-, para el periodo 2023-2025” estableciendo la fase de inscripción de los candidatos a representantes de los trabajadores de la Unidad de Alimentos para Aprender entre el 25 al 27 de septiembre de 2023, que se allegara en esas fechas postulaciones de alguno de los servidores públicos de la entidad como en evidencia reporta el correo electrónico sst@alimentosparaaprender.gov.co, habilitado para tal fin.

Que, para la conformación del referido comité, se requiere del compromiso y la participación de los servidores públicos que se encuentran vinculados a la planta de personal de la entidad.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante concepto 08SE201712030000020777 frente a la declaratoria de desierta de la convocatoria, determina que:

“(...) con respecto a los miembros del Comité de Convivencia Laboral, elegidos por los trabajadores, pues ello no solo dependerá de la postulación de los mismos, sino de la voluntad de quienes los eligen, es decir, que dependerá de la votación que los trabajadores, la cual si bien es cierto no se encuentra detallada en la normas en comento, por obvias razones debe ser secreta y en forma escrita, precisamente para evitar presiones de lado y lado; de lo que se deduce que quienes como trabajadores tengan interés en representar a sus compañeros en dicho Comité, podrían postularse para el efecto y deberán “conquistar” la voluntad de sus electores.

De ahí que como en todo proceso, especialmente en el electoral, entendido este en su acepción como el “conjunto de fases sucesivas para transformar un fenómeno natural o una

operación artificial", se requiere por parte del Empleador agotar etapas dentro de las cuales no se vulneren los derechos de los trabajadores, es decir, que en forma previa deben establecerse las etapas que el proceso conlleva, para que los trabajadores conozcan con antelación detalles importantes e imprescindibles del proceso, tales como los plazos de postulación, el día de elección, el mecanismo de la misma, la forma de escrutinio y la comunicación del resultado de dicha elección y agotar tal como se indica previamente cada una de las etapas, siendo así la única manera de llevar a cabo en legal forma la elección, para que no se vulneren los derechos de los trabajadores a elegir y ser elegidos, pues en la eventualidad de que se presente una lamentable situación de hostigamiento, sus elegidos serán quienes los representen y de quienes en gran medida dependerá el éxito del proceso conciliatorio, debido a las acciones que los miembros del Comité deben implementar en caso de presentarse una queja, tal como se indicó con antelación.

Por ello, en el proceso de elección de los representantes de los trabajadores, la convocatoria desierta y la victoria del voto en blanco, no es sino el resultado de un absoluto desconocimiento de los beneficios que implica un mecanismo otorgado por la ley para el favorecimiento de los trabajadores en caso de hostigamiento laboral y en sana lógica nadie a quien la Ley le otorgue un medio de defensa, dejará de utilizarlo en su beneficio; de ahí la importancia de la obligación del Empleador de instruir a sus trabajadores, con respecto a lo normado en la Ley 1010 de 2006, "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", y acerca de los mecanismos que la Ley contempla para su desarrollo, en forma previa a la elección de los miembros del Comité, por parte de los trabajadores.

Ahora bien, si a pesar de que el Empleador ha cumplido con la obligación de instrucción previa acerca de lo normado en la Ley 1010 de 2006 y las Resoluciones en comento, indicando los beneficios que esta situación les traería a los trabajadores, éstos deciden en el término de postulación, no postular a nadie, ni postularse a sí mismos, como en el momento de elección, votar en blanco frente a quienes se encuentren postulados, atendiendo a las normas que rigen la materia, el Comité realizará las funciones que le corresponden, regladas en la Resolución antes mencionada, sin los representantes de los trabajadores porque así lo han decidido en la votación, pues nadie puede ser obligado a elegir, ni ser elegido, siendo una decisión voluntaria de los trabajadores que un órgano funcione sin sus representantes, situación que se insiste tan solo sería el resultado de la ignorancia de sus beneficios, que a juicio de la Oficina, sería sencillo de solucionar por parte del Empleador, cuando instruyera como es su obligación de los mecanismos que la Ley otorga a los trabajadores, en caso de que exista hostigamiento y todas las conductas que implican Acoso Laboral, en la seguridad de que conocedores de dicha situación, la elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral, cumplida con los parámetros de instrucción previa nunca arrojaría dicho resultado, por tanto, situaciones como ésta implicarían tan solo un pequeño esfuerzo del Empleador en procura de lograr el cometido que la Ley persigue".

Que por lo anterior en caso de adelantarse el proceso de convocatoria y de abstenerse nuevamente los servidores públicos de postularse al Comité de Convivencia Laboral - CCL, pese a que existe un vacío normativo al respecto, el concepto emitido por el Ministerio del Trabajo se volverá orientador para resolver lo que corresponda.

Que conforme con lo anterior resulta necesario proceder efectuar una nueva convocatoria para que se postulen los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral - CCL de la Unidad Alimentos para Aprender, destacando la importancia de que los servidores públicos tengan representatividad en dicha instancia y prevenir conductas de acoso laboral y atenderlas en caso de presentarse; y disponer un nuevo cronograma para el efecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar desierta la convocatoria a elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, para el periodo 2023-2025, efectuada conforme al cronograma adoptado en la Resolución 275 de septiembre 22 de 2023.

Artículo 2. Convóquese a los empleados para la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, para el periodo 2023-2025, conforme al nuevo "Cronograma - Segunda Convocatoria para la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender- en el periodo 2023-2025", contenido en el anexo que hace parte integral de esta resolución.

Artículo 3. Enviar copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Información para lo de su competencia.


Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución 275 de septiembre 22 de 2023.

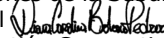

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de 2023.



LUIS FERNANDO CORREA SERNA
Director General

Aprobó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón, Asesora Jurídica Encargada de las funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa 

Revisó: Diana Carolina Bolaño Pedreros, Contratista Apoyo Dirección General 
Martha Patricia Añez Maestre, Contratista Apoyo Subdirección de Gestión Corporativa 

Proyectó: Leonardo Ayure Delvasto, Contratista Subdirección de Gestión Corporativa Func. Talento Humano SST STGC 
Sandra Milena Suárez Cortés, Profesional Especializado Subdirección de Gestión Corporativa 

ANEXO

Cronograma - Segunda convocatoria para la elección representantes de los servidores públicos ante el Comité De Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender- en el periodo 2023-2025"

ETAPAS	FECHAS
Publicación del Acto Administrativo de convocatoria	10 de octubre de 2023
Avisos de comunicación y publicidad	Del 10 al 11 de octubre de 2023
Inscripciones *mínimo de 4 candidatos que cumplan requisitos	Del 12 a 17 de octubre de 2023
Publicación de candidatos	18 de octubre 2023
Designación y publicación de jurados	18 de octubre 2023
Publicación lista general de votantes	18 de octubre 2023
Jornada de votación y escrutinio	19 de octubre 2023
Publicación de resultados	19 de octubre 2023